



Sumario

[33 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Resolución de la convocatoria del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025 (4.ª fase)

Relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de Oficial/a de Recaudación

Relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Administrativo/a

Acuerdo de ampliación de convocatoria y modificación del temario del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Encargado de Mantenimiento

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Cabrillanes

Aprobación del establecimiento del precio público por la participación en Aulas de Deporte y Salud

- Ayuntamiento de La Bañeza

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos para la realización de actividades deportivas en la temporada 2024/2025. BDNS 881971

- Ayuntamiento de Sahagún

Aprobación del Padrón de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil

- Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Villablino

Notificación colectiva y cobranza de los Padrones de la tasa por asistencia a la Escuela de Música y actividades deportivas

Notificación colectiva y cobranza del Padrón de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basuras y depuradora

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia el día 8 de enero

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios Fabero-Vega de Espinareda

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Abano

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Armunia

Aprobación inicial del Reglamento del cementerio municipal

- Junta Vecinal de Benllera

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Callejo de Ordás

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Cascantes de Alba

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de La Baña

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Navafría

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Noceda de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Nogar

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Odollo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Ribas de la Valduerna

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santa Eulalia de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Sobrado

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villar del Monte

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villarino de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villarrodrigo de Ordás

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2026

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes Presas del Reguero Grande, La Sierna y Navianos

Aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025, tarifa de riego y exposición pública del Padrón de regantes



Diputación Provincial de León

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se resuelve la aprobación de la adjudicación de subvenciones con arreglo a la convocatoria del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios 2025 (4.ª fase), en el siguiente sentido:

1º.- Resolver la convocatoria del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025, 4.ª fase, otorgando a los Ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la ejecución de las inversiones que en cada caso se especifica, por un importe total de 14.512.820,99 €, de los que 13.061.538,89 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76201 del Presupuesto de 2025 y 1.451.282,10 € con cargo a la misma aplicación del Presupuesto de 2027, quedando condicionada esta última cantidad al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto y a la firmeza de dicha consignación:

AYUNTAMIENTO	SUBV. SEGÚN BASES	OBRA SOLICITADA	IMPORTE MEMORIA	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO	IMPORTE HONORARIOS DIREC. OBRA	TOTAL	SUBVENCIÓN
Algañefe	240.000 €	1. Reforma de la plaza mayor de Algañefe. 2. Mejora acústica del edificio de usos múltiples en Algañefe. 3. Aparcamiento en el cementerio y velatorio, reductores de velocidad, decantadores y mejora de la capa de rodadura en las calles Alta, Tejer y Trinquete	231.945,77	8.054,23	0,00	240.000,00	240.000,00
		- Reforma de la plaza mayor de Algañefe	29.600,00	1.027,85			
		- Mejora acústica del edificio de usos múltiples en Algañefe	48.332,04	1.677,96			
		- Aparcamiento en el cementerio y velatorio, reductores de velocidad, decantadores y mejora de la capa de rodadura en las calles Alta, Tejer y Trinquete	154.023,73	5.348,42			
Antigua, La	240.000 €	1. Vestuarios y aseos públicos; 2. Pavimentación calles en el municipio; 3. Renovación de calzadas, aceras y redes de servicios en el municipio	245.084,04	8.509,76	0,00	253.573,80	240.000,00
		- Vestuarios y aseos públicos	38.157,35	1.325,00			
		- Pavimentación calles en el municipio	147.193,48	5.111,24			
		- Renovación de calzadas, aceras y redes de servicios en el municipio	59.733,21	2.073,52			
Astorga	625.000 €	1. Urbanización de los márgenes de la N-11. 2. Inturmación redes del espacio arqueológico solar del antiguo hospicio	621.853,40	21.593,64	0,00	643.447,04	625.000,00
		- Urbanización de los márgenes de la N-11	258.095,77	10.351,27			
		- Inturmación redes del espacio arqueológico solar del antiguo hospicio	323.757,63	11.242,37			
Bañeza, La	625.000 €	1. Urbanización y renovación de redes en calle Sacramento, Palencia y Corrales; 2. Aparcamiento de vehículos en la zona exterior de las piscinas municipales de La Bañeza; 3. Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes; 4. Adecuación de parque en La Bañeza	633.086,41	5.201,69	0,00	638.288,10	625.000,00
		- Urbanización y renovación de redes en calle Sacramento, Palencia y Corrales	355.403,98				
		- Aparcamiento de vehículos en la zona exterior de las piscinas municipales de La Bañeza	41.977,31				
		- Instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes	45.800,81				
		- Adecuación de parque en La Bañeza	149.798,31	5.201,69			
Borjas	130.000 €	1. Muras de contención; 2. Adecuación espacio público Buenaño y barandilla en Borjas	125.637,30	4.362,70	0,00	130.000,00	130.000,00
		- Muras de contención	101.440,37	3.922,48			
		- Adecuación espacio público Buenaño y barandilla en Borjas	24.196,93	840,22			
Bembibre	625.000 €	1. Acondicionamiento de piscinas en la localidad de Bembibre; 2. Acondicionamiento de parques en varias localidades del municipio; 3. Sistema de tratamiento terciario en EDAR de Bembibre	604.025,46	20.974,54	0,00	625.000,00	625.000,00
		- Acondicionamiento de piscinas en la localidad de Bembibre	333.422,05	11.577,95			
		- Acondicionamiento de parques en varias localidades del municipio	127.929,51	4.442,31			
		- Sistema de tratamiento terciario en EDAR de Bembibre	142.673,90	4.954,28			
Boca de Huelegano	240.000 €	1. Pavimentación calles en el municipio; 2. Mejora de la red de alumbrado público en el municipio	231.945,74	8.054,26	0,00	240.000,00	240.000,00
		- Pavimentación calles en el municipio	191.594,69	6.666,96			
		- Mejora de la red de alumbrado público en el municipio	39.951,05	1.387,30			
Burgo Ramon, El	310.000 €	Pavimentación de calles, renovación de tramos, red de abastecimiento y saneamiento en el municipio	301.388,30	8.611,70	0,00	310.000,00	310.000,00
Cabezas Raras	375.000 €	1. Aditalado en C/ Maina en Cortiguera; 2. Construcción de pista de pádel en Cabezas Raras; 3. Realización de aceras en C/ Pozonas de Cortiguera; 4. Urbanización del barrio de alajo	361.962,55	9.408,46	1.800,00	373.171,01	373.171,01
		- Aditalado en C/ Maina en Cortiguera	58.378,27	1.621,73			
		- Construcción de pista de pádel en Cabezas Raras	87.957,40	2.432,80			
		- Realización de aceras en C/ Pozonas de Cortiguera	37.945,87	1.054,13			
Cáceda del Coto	130.000 €	Urbanización del barrio de alajo	178.071,01	4.300,00	1.800,00		
		Depósito regulador y equipo de filtración de agua en Cáceda del Coto y pavimentación camino cementerio en Colombres	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00
Campo de Villavieja	130.000 €	1. Acondicionamiento de escuelas para archivo y biblioteca; 2. Refuerzo de pavimento en las calles Ardo y La Iglesia en Villavieja; 3. Pavimentación de la calle Constitución y travesía calle Abajo en Campo de Villavieja	125.295,04	4.593,94	0,00	129.849,98	129.849,98
		- Acondicionamiento de escuelas para archivo y biblioteca	48.000,00	1.666,78			
		- Refuerzo de pavimento en las calles Ardo y La Iglesia en Villavieja	44.636,42	1.549,96			
		- Pavimentación de la calle Constitución y travesía calle Abajo en Campo de Villavieja	32.662,62	1.134,20			
Carucedo	240.000 €	1. Mejora de un tramo de aceras en avenida del Ejército en Carucedo; 2. Adecuación de calle en la localidad de Las Médulas; 3. Marquetina y paneles solares en la localidad de Carucedo	231.945,76	8.054,24	0,00	240.000,00	240.000,00
		- Mejora de un tramo de aceras en avenida del Ejército en Carucedo	88.161,19	3.061,37			
		- Adecuación de calle en la localidad de Las Médulas	66.891,87	3.322,87			
		- Marquetina y paneles solares en la localidad de Carucedo	48.892,70	1.670,00			
Castillo de la Valduerna	130.000 €	1. Urbanización de la calle Camertera de Tabuyo y mejora del sistema de control y dirección del depósito regulador; 2. Redacción del proyecto de inventario	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00
		- Urbanización de la calle camertera de Tabuyo y mejora del sistema de control y dirección del depósito regulador	125.849,70				
		- Redacción del proyecto de inventario	4.150,30				
Chozas de Abajo	425.000 €	1. Adquisición barreadora articulada; 2. Renovación red de abastecimiento en calles del término municipal; 3. Cameramento de instalaciones multicasa en Ardorono y Chozas de Arriba; 4. Urbanización calles en Ardorio de Arriba y Mésara	416.527,98	8.472,02	0,00	425.000,00	425.000,00
		- Adquisición barreadora articulada	139.779,20				
		- Renovación red de abastecimiento en calles del término municipal	104.680,73	3.405,25			
		- Cameramento de instalaciones multicasa en Ardorono y Chozas de Arriba	87.113,95	2.594,26			
		- Urbanización calles en Ardorio de Arriba y Mésara	84.954,10	2.562,51			

AYUNTAMIENTO	SUBV. SEGÚN BASES	OBRA SOLICITADA	IMPORTE MEMORIA	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO	IMPORTE HONORARIOS DIREC. OBRA	TOTAL	SUBVENCIÓN
Corullón	310.000 €	1. Colector de saneamiento y EDAR en Corullón; 2. Mejora del alumbrado público en Dragante; 3. Mejora de muros de contención en varias localidades del municipio; 4. Actualización de los depósitos de agua potable a domicilio y sus fuentes públicas y la creación de un parque público en las localidades de Corullón y Moleira	302.445,20	10.026,91	0,00	312.472,11	310.000,00
		Colector de saneamiento y EDAR en Corullón	111.140,68	3.859,32			
		Mejora del alumbrado público en Dragante	37.972,12	1.316,57			
		Mejora de muros de contención en varias localidades del municipio	84.882,10	2.947,50			
		Actualización de los depósitos de agua potable a domicilio y sus fuentes públicas y la creación de un parque público en las localidades de Corullón y Moleira	68.450,30	1.901,52			
Córmenes	310.000 €	1. Inventario de bienes; 2. Pavimentación de calles en el municipio de Córmenes y mejora de saneamiento en Lois	301.960,97	8.039,03	0,00	310.000,00	310.000,00
		Inventario de bienes	12.576,00				
		Pavimentación de calles en el municipio de Córmenes y mejora de saneamiento en Lois	289.384,97	8.039,03			
Cuadros	425.000 €	1. Construcción pabellón cubierto para instalaciones deportivas, separata nº 2; 2. Remodelación y renovación de la plaza Lucio Pérez en Llorerana	414.500,00	10.500,00		425.000,00	425.000,00
		Construcción pabellón cubierto para instalaciones deportivas, separata nº 2	313.494,85	10.500,00			
		Remodelación y renovación de la plaza Lucio Pérez en Llorerana	101.005,15				
Cubillas de Rueda	240.000 €	1. Obra de urbanización y mejora en Quintanilla de Rueda, Sabejores de Rueda y San Cipriano de Rueda; 2. Suministro máquina retroexcavadora	240.221,66	0,00	0,00	240.221,66	240.000,00
		Obra de urbanización y mejora en Quintanilla de Rueda, Sabejores de Rueda y San Cipriano de Rueda	113.220,06				
		Suministro máquina retroexcavadora	127.001,60				
Ercina, La	240.000 €	1. Rehabilitación edificio para usos múltiples (separata nº 2); 2. Pavimentación calles en La Ercina y Frenedo y canalización de aguas pluviales en Frenedo de Valdeloma	232.001,00	8.029,00		240.029,00	240.000,00
		Rehabilitación edificio para usos múltiples (separata nº 2)	167.774,36	5.825,00			
		Pavimentación calles en La Ercina y Frenedo y canalización de aguas pluviales en Frenedo de Valdeloma	64.226,65	2.200,00			
Gusendos de los Oteros	130.000 €	1. Mejora del pavimento de calles y espacios públicos en el municipio; 2. Instalación de contenedores inteligentes en las redes de abastecimiento del municipio; 3. Mejora del alumbrado público en el municipio	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00
		Mejora del pavimento de calles y espacios públicos en el municipio	61.800,00				
		Instalación de contenedores inteligentes en las redes de abastecimiento del municipio	48.200,00				
		Mejora del alumbrado público en el municipio	20.000,00				
Laguna de Negritos	375.000 €	1. Edificación destinada a velatorio; 2. Mejora acústica del frontón cubierto de Laguna de Negritos	397.374,89	9.659,08	4.136,60	411.170,57	375.000,00
		Edificación destinada a velatorio	368.224,89	9.501,91	3.816,10		
		Mejora acústica del frontón cubierto de Laguna de Negritos	31.150,00	757,17	320,50		
Magaz de Cepeda	240.000 €	1. Construcción de edificio de usos múltiples, fase V; 2. Pavimentación en las calles Real y La Rubia de Zaca y C/ El Molino de Vega de Magaz	240.000,00	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00
		Construcción de edificio de usos múltiples, fase V	173.776,98				
		Pavimentación en las calles Real y La Rubia de Zaca y C/ El Molino de Vega de Magaz	66.223,02				
Marzalla de las Mulas	375.000 €	1. Mejora del alumbrado público existente en el municipio; 2. Pavimentación de calles y mejora de espacios públicos en el municipio; 3. Acordonamiento de caminos en el municipio; 4. Mejoras en el graderío del campo de fútbol (instalaciones deportivas La Collera)	362.415,27	12.584,73	0,00	375.000,00	375.000,00
		Mejora del alumbrado público existente en el municipio	107.220,92	3.723,20			
		Pavimentación de calles y mejora de espacios públicos en el municipio	193.577,39	6.721,90			
		Acordonamiento de caminos en el municipio	40.000,00	1.368,58			
		Mejoras en el graderío del campo de fútbol (instalaciones deportivas La Collera)	21.617,26	750,65			
Muras de Panedes	240.000 €	1. Acordonamiento de instalaciones deportivas y parque infantil; 2. Renovación de la red de saneamiento y sus acomódos	240.000,00	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00
		Acordonamiento de instalaciones deportivas y parque infantil	141.013,35				
		Renovación de la red de saneamiento y sus acomódos	98.986,65				
Oencia	240.000 €	1. Espacio recreativo público en Oencia; 2. Infraestructuras públicas en Arnedo, Oencia, Villambín y Arnedo; 3. Alumbrado público en Oencia, Arnedo, Latorres y Villambín	231.945,76	8.054,24	0,00	240.000,00	240.000,00
		Espacio recreativo público en Oencia	27.000,00	937,57			
		Infraestructuras públicas en Arnedo, Oencia, Villambín y Arnedo	174.000,00	6.042,09			
Orosa de Sajambre	130.000 €	1. Mejora de pavimentos en calles del municipio; 2. Redacción del inventario de bienes	126.222,03	3.777,97	0,00	130.000,00	130.000,00
		Mejora de pavimentos en calles del municipio	108.759,03	3.777,97			
		Redacción del inventario de bienes	17.424,00				
Pueblo de Lillo	310.000 €	Pavimentación y rehabilitación de vías públicas en Pueblo de Lillo	299.596,92	10.403,08	0,00	310.000,00	310.000,00
Quintana del Castillo	310.000 €	1. Instalación de ascensor en la casa consistorial y sustitución de carpintería exterior en el edificio municipal; 2. Instalación de pista de pádel en Quintana del Castillo; 3. Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Castro de Cepeda, Donilés y Villanueva; 4. Depósito regulador de abastecimiento de agua en Vegallina de Cepeda	324.200,00	0,00	0,00	324.200,00	310.000,00
		Instalación de ascensor en la casa consistorial y sustitución de carpintería exterior en el edificio municipal	83.900,00				
		Instalación de pista de pádel en Quintana del Castillo	47.400,00				
		Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles	127.200,00				

AYUNTAMIENTO	SUBV. SECCIÓN BASES	OBRA SOLICITADA	IMPORTE MEMORIA	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO	IMPORTE HONORARIOS DIREC. OBRA	TOTAL	SUBVENCIÓN
Quintana y Congosto	240.000 €	en Castro de Cepeda, Donillas y Villameca					
		Depósito regulador de abastecimiento de agua en Vegallina de Cepeda	65.700,00				
		1. Mejora de infraestructuras y mobiliario urbano en el municipio; 2. Obras de mejora en edificios municipales de Quintana y Congosto	231.945,76	5.637,96	2.496,26	240.000,00	240.000,00
		Mejora de infraestructuras y mobiliario urbano en el municipio	115.972,89	2.818,98	1.208,13		
Regueras de Arriba	240.000 €	Obras de mejora en edificios municipales de Quintana y Congosto	115.972,89	2.818,98	1.208,13		
		Ejecución de nave en Regueras de Arriba	231.945,76	4.027,12	4.027,12	240.000,00	240.000,00
Rielo	310.000 €	1. Adquisición edificio para oficina de turismo y museo de arte popular; 2. Reforma dependencias municipales vestuarios personal; 3. Acordionamiento en residencia de la 2ª edad Ayto. Riello; 4. Adquisición tractor	306.227,62	3.772,18	0,00	310.000,00	310.000,00
		Adquisición edificio para oficina de turismo y museo de arte popular	110.000,00				
		Reforma dependencias municipales vestuarios personal	21.407,32	740,01			
		Acordionamiento en residencia de la 2ª edad Ayto. Riello	87.300,50	3.032,17			
		Adquisición tractor	87.500,00				
San Justo de la Vega	375.000 €	1. Sustitución de vallado en Cebada, actuaciones de urbanización en San Justo y mejora de asfalto en la calle Eusebio Cansado en San Román; 2. Edificio anexo al ayuntamiento; 3. Instalación de paneles fotovoltaicos en el colegio de San Justo de la Vega	407.373,00	0,00	0,00	407.373,00	375.000,00
		Sustitución de vallado en Cebada, actuaciones de urbanización en San Justo y mejora de asfalto en la calle Eusebio Cansado en San Román	43.751,11				
		Edificio anexo al ayuntamiento	316.475,27				
		Instalación de paneles fotovoltaicos en el colegio de San Justo de la Vega	47.146,62				
Santa María de la Isla	240.000 €	Reposición del abastecimiento y saneamiento en la calle La Solana	231.945,77	8.054,23	0,00	240.000,00	240.000,00
Santiago	625.000 €	1. Mapas energéticos en edificios municipales y paneles informativos urbanos; 2. Cubrición de pistas de pádel; 3. Mejoras en los depósitos de agua potable en Acadón, Santiago, Cartagajá y Pobladora del Berruega y vallado perimetral del campo de fútbol de Cartagajá de la Laguna; 4. Suministro mobiliario	630.000,00	0,00	0,00	630.000,00	625.000,00
		Mapas energéticos en edificios municipales y paneles informativos urbanos	166.912,57				
		Cubrición de pistas de pádel	286.491,66				
		Mejoras en los depósitos de agua potable en Acadón, Santiago, Cartagajá y Pobladora de Berruega y vallado perimetral del campo de fútbol de Cartagajá de la Laguna	96.065,54				
		Suministro mobiliario	81.530,53				
Toril de los Vados	375.000 €	1. Adecuación muros perimetrales del cementerio de Toril de los Vados; 2. Adquisición tractor, destructoras, pala; 3. Adquisición vehículo; 4. Adquisición minicavadora y dumper hidráulico	372.214,91	2.785,09		375.000,00	375.000,00
		Adecuación muros perimetrales del cementerio de Toril de los Vados	80.295,02	2.785,09			
		Adquisición tractor, destructoras, pala	144.346,24				
		Adquisición vehículo	45.311,27				
		Adquisición minicavadora y dumper hidráulico	102.352,38				
Toranzo	425.000 €	1. Renovación del alumbrado público en el municipio; 2. Acordionamiento del espacio parque y mejoras del entorno de las piscinas en la localidad de Toranzo; 3. Mejora de infraestructuras en las piscinas de Matanzas del SI; 4. Rehabilitación del parque de Tierno en Toranzo	410.737,31	14.262,69	0,00	425.000,00	425.000,00
		Renovación del alumbrado público en el municipio	173.877,81	6.037,84			
		Acordionamiento del vaso pequeño y mejoras del entorno de las piscinas en la localidad de Toranzo	120.059,67	4.169,02			
		Mejora de infraestructuras en las piscinas de Matanzas del SI	71.579,47	2.485,57			
		Rehabilitación del parque de Tierno en Toranzo	45.220,36	1.570,26			
Trabadelo	240.000 €	1. Pavimentación calles en Trabadelo, San Fco de Seo, Moral de Valcarlos, Peralta de Soto y Sotopareda; 2. Renovación del alumbrado público en Sotopareda; 3. Adquisición pick up; 4. Adquisición maquinaria tractor con pala	236.123,02	3.876,98	0,00	240.000,00	240.000,00
		Pavimentación calles en Trabadelo, San Fco de Seo, Moral de Valcarlos, Peralta de Soto y Sotopareda	68.159,37	2.366,81			
		Renovación del alumbrado público en Sotopareda	43.489,63	1.510,17			
		Adquisición pick up	41.211,30				
		Adquisición maquinaria tractor con pala	83.262,52				
Turcia	310.000 €	1. Instalación de sistemas de monitorización en los depósitos de agua potable del municipio de Turcia; 2. Centro de día municipal (fase II)	269.728,00	10.272,00	0,00	310.000,00	310.000,00
		Instalación de sistemas de monitorización en los depósitos de agua potable del municipio de Turcia	16.500,00	458,37			
Valdeavueda	310.000 €	202.228,00	9.813,63				
		1. Reforma de espacio en el centro educativo de Puente Almhey para gimnasio municipal; 2. Pavimentaciones, reparaciones y renovación de instalaciones en el municipio; 3. Adquisición inmueble	301.486,16	4.296,92	4.296,92	310.000,00	310.000,00
		Reforma de espacio en el centro educativo de Puente Almhey para gimnasio municipal	31.550,14	0,00	0,00		
		Pavimentaciones, reparaciones y renovación de instalaciones en el municipio	245.181,62	4.296,92	4.296,92		
		Adquisición inmueble	24.754,40				
Valdeavieso	130.000 €	1. Mejora del abastecimiento e instalación de contadores digitales de consumo de agua; 2. Suministro vehículo tipo pick-up	127.418,66	2.581,34	0,00	130.000,00	130.000,00
		Mejora del abastecimiento e instalación de contadores digitales de consumo de agua	74.337,85	2.581,34			
		Suministro vehículo tipo pick-up	53.080,81				

AYUNTAMIENTO	SUBV. SEGÚN BASES	OBRA SOLICITADA	IMPORTE MEMORIA	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO	IMPORTE HONORARIOS DIREC. OBRA	TOTAL	SUBVENCIÓN
Valverde de la Virgen	625.000 €	1. Urbanización calles en el municipio; 2. Dotación capa de rodadura; 3. Instalación de contadores inteligentes en la red de abastecimiento de agua; 4. Camarero de la envolvente térmica perimetral de piscas de pajar	614.117,35	13.921,20	5.966,23	634.004,78	625.000,00
		Urbanización calles en el municipio	219.584,75	5.169,75	2.215,61		
		Dotación capa de rodadura	102.867,30	4.292,89	1.839,61		
		Instalación de contadores inteligentes en la red de abastecimiento de agua	135.350,60	2.943,18	1.261,36		
		Camarero de la envolvente térmica perimetral de piscas de pajar	76.314,70	1.515,38	649,45		
Vega de Valcarlos	310.000 €	1. Renovación de cubiertas en edificios municipales; 2. Pavimentación de calles en Santo Tirso, Lindoso y Ramonde; 3. Adquisición de maquinaria	301.899,47	8.100,53	0,00	310.000,00	310.000,00
		Renovación de cubiertas en edificios municipales	185.000,00	6.424,06			
		Pavimentación de calles en Santo Tirso, Lindoso y Ramonde	48.279,00	1.676,47			
		Adquisición de maquinaria	68.620,47				
Villalonga del Páramo	375.000 €	Renovación calles en el municipio	447.000,00	0,00		447.000,00	375.000,00
Villafranca del Bierzo	425.000 €	1. Actuaciones en diversas localidades del municipio; 2. Red separativa de pluviales de evacuación de la calle Del Agua por la calle Sotillo de Villafranca del Bierzo; 3. Urbanización de espacios públicos en Villafranca del Bierzo; 4. Inventario de bienes	411.341,37	13.658,63	0,00	425.000,00	425.000,00
		Actuaciones en diversas localidades del municipio	80.000,01	2.777,97			
		Red separativa de pluviales de evacuación de la calle Del Agua por la calle Sotillo de Villafranca del Bierzo	100.000,00	3.472,46			
		Urbanización de espacios públicos en Villafranca del Bierzo	213.341,36	7.408,20			
		Inventario de bienes	18.000,00				
Vilagón	310.000 €	Construcción de nave multiuso en Brañabás	299.596,63	10.403,37	0,00	310.000,00	310.000,00
Villazopardo de Otero	310.000 €	1. Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas en el municipio; 2. Adquisición vehículos y maquinaria; 3. Suministro mobiliario urbano; 4. Inventario de bienes	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00	310.000,00
		Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas en el municipio	237.098,48				
		Adquisición vehículos y maquinaria	69.865,91				
		Suministro mobiliario urbano	2.970,01				
		Inventario de bienes	4.065,60				
TOTAL POCOS 4ª FASE			14.404.660,00	302.328,76	22.606,13	14.729.594,89	14.512.820,99

2º.- Disponer gasto por el importe total de las subvenciones concedidas (14.512.820,99 €), y de forma individualizada respecto de cada Entidad Local beneficiaria en los importes reflejados en el punto primero del presente acuerdo a favor de los Ayuntamientos beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76201 del Presupuesto de 2025, núm. de operación A: 220250019807 -13.061.538,89 €- y a la misma aplicación del Presupuesto de 2027, núm. de operación de ejercicios futuros A: 220259000398 -1.451.282,10 €-, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

3º.- Advertir a los Ayuntamientos beneficiarios de municipios de población inferior a 5.000 habitantes que para las obras que se ejecuten por fases deberán tener en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 3ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de León para general conocimiento.

En León, a 15 de enero de 2025.—El Diputado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo.

Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 13 PLAZAS DE OFICIAL/A DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 333, de fecha 14 de enero de 2026, ha acordado aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria del proceso selectivo, para la cobertura en propiedad de trece plazas (10 plazas en turno libre y 3 en turno de discapacidad), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo/subgrupo C/C1, con la denominación de Oficial/a de Recaudación, mediante el sistema de oposición libre, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 a 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 242 de 18 de diciembre de 2024; BOCYL n.º 61 de 28 de marzo de 2025 y BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025).

Con fecha 8 de octubre de 2025 y, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, se publicó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 191, concediendo plazo para la subsanación.

En sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en cumplimiento de lo estipulado en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, ha acordado la modificación del temario introduciendo el epígrafe "Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI".

Por este motivo se acuerda abrir un nuevo plazo de 20 días hábiles, para la presentación de nuevas solicitudes mediante publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el mismo acuerdo se recogió que, con el fin de preservar los derechos de las personas que presentaron solicitud de participación en el primer plazo, estas solicitudes se mantienen y se dan por presentadas, por lo que no será necesaria presentación de nueva solicitud, al proceso selectivo cuyo temario se modifica.

Finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y de lo regulado en las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - . Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre (Anexo III) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Estas listas (Anexos I, II y III) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

En León, a 15 de enero de 2026.-La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 332, de fecha 14 de enero de 2026, ha acordado aprobar las Bases reguladoras y realizar la convocatoria del proceso selectivo, para la cobertura en propiedad de ocho plazas (7 plazas en turno libre y 1 en turno de discapacidad), encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo/subgrupo C/C1, con la denominación de Administrativo/a, mediante el sistema de oposición libre, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 a 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 242 de 18 de diciembre de 2024; BOCYL n.º 61 de 28 de marzo de 2025 y BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025).

Con fecha 10 de octubre de 2025 y, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, se publicó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 193, concediendo plazo para la subsanación.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en cumplimiento de lo estipulado en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, ha acordado la modificación del temario introduciendo el epígrafe "Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI".

Por este motivo se acordó abrir un nuevo plazo de 20 días hábiles, para la presentación de nuevas solicitudes mediante publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el mismo acuerdo se recogió que, con el fin de preservar los derechos de las personas que presentaron solicitud de participación en el primer plazo, estas solicitudes se mantienen y se dan por presentadas, por lo que no será necesaria presentación de nueva solicitud, al proceso selectivo cuyo temario se modifica.

Finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y de lo regulado en las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - . Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexo III y IV) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estas listas (Anexos I, II, III y IV) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

En León, a 15 de enero de 2026.-La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Diputación Provincial de León

Ampliación de convocatoria y modificación temario del proceso selectivo convocado mediante oposición libre para la cobertura de las plazas vacantes de Encargado de Mantenimiento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, grupo/subgrupo C/C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y año 2025.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de León, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025 acordó:

Primero.- Ampliar la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día dieciséis de abril de 2025, para la cobertura en propiedad de dos (2) plazas integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Cometidos Especiales, grupo/subgrupo C/C2, con la denominación de Encargado/a de Mantenimiento, mediante el sistema de oposición libre, contempladas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, incluyendo la plaza de Encargado/a de Mantenimiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público (OEP) del año 2025 resultando una convocatoria para la cobertura total de tres (3) plazas de Encargado/a de Mantenimiento correspondientes a las OEPs de los años 2022 y 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO			BOP		BOCYL		BOE		TEMA QUE SE MODIFICA
PROCESO	CATEGORÍA	GR	N.º	FECHA	N.º	FECHA	N.º	FECHA	
OPOSICIÓN	Encargado/a de mantenimiento	C2	77	24/04/2025	85	02/05/2024	131	31/05/2025	TEMA 7 BLOQUE I

Segundo. Modificar el temario del proceso selectivo que se detalla introduciendo en el tema n.º 7 del bloque I el epígrafe "Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI".

Tercero.- Realizar la publicación, de la ampliación de la convocatoria y la modificación de las bases acordada, en los boletines oficiales correspondientes. Así mismo se dará publicidad a través de la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en la Sede Electrónica de Diputación de León <https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>

Cuarto.- Abrir un nuevo plazo de 20 días hábiles, para la presentación de nuevas solicitudes a través de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Aquellas personas que hubieran presentado solicitud en el plazo anteriormente abierto (BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025) a este proceso selectivo cuyo temario se modifica, no es necesario que vuelvan a presentar una nueva solicitud.

En León, a 16 de enero de 2026.-La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cabrillanes (León), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2025, aprobó el establecimiento del precio público por participación en las Aulas de Deporte y Salud, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN AULAS DE DEPORTE Y SALUD

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por participación en las Aulas de Deporte y Salud organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Cabrillanes, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten su participación en las distintas actividades integrantes de las Aulas de Deporte y Salud organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Cabrillanes.

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es 20,00 euros por participante y mes (2 horas de actividad a la semana). A esta tarifa se le aplicará el porcentaje de IVA correspondiente.

En este caso, el precio público está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, si bien existe circunstancia de exención. Dado que los servicios objeto de este precio público son prestados a personas físicas por una Entidad de derecho público y están directamente relacionados con la práctica del deporte, quedan amparados por la exención del artículo 20. Uno.13º de la LIVA, pasando a ser un servicio sujeto al IVA pero exento.

Artículo 4. Normas de gestión

Se presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento para participar en las Aulas de Deporte y Salud en la forma y los plazos que se marquen, según calendario de organización de la propia actividad, mediante bando.

Abonado el precio público, se entregará al solicitante justificante del abono, que le dará derecho a participar en las Aulas de Deporte y Salud durante todos los meses de duración de la actividad indicados en el impreso de solicitud.

Artículo 5. Cobro del precio público

En el momento de la solicitud, se procederá al cobro del precio público en las mismas dependencias municipales, por el importe total de la actividad calculado en función de su duración total. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de participación en la actividad.

La falta de acreditación, mediante la presentación del justificante del pago, conllevará la imposibilidad de participar en las actividades deportivas.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se designe a tal efecto.

La no participación temporalmente en las actividades o el abandono definitivo de las mismas por parte del usuario no dará lugar al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de matrícula y cuotas mensuales.

Artículo 6. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador y normativa de carácter tributaria vigente en cada momento.

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia



de Castilla y León dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabrillanes, a 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Emilio Manuel Martínez Morán

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA BAÑEZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2024-2025

BDNS (Identif.): 881971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881971>)

Primero. Beneficiarios:

Clubes deportivos que figuren inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Bañeza y no hayan recibido otras subvenciones en el año 2024 para esta misma finalidad.

Segundo. Objeto:

Regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a clubes deportivos del municipio de La Bañeza para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2024-2025, con el fin de contribuir al fomento del deporte y actividades deportivas, y promover el deporte en la ciudad de La Bañeza.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas de la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos del municipio de La Bañeza para la realización de actividades deportivas, temporada 2024-2025.

Publicadas en la web del Ayuntamiento de La Bañeza (www.aytobaneza.es)

Enlace:

http://www.aytobaneza.es/ayuntamiento/tramites-solicitudes/ayudas-y-subvenciones/subvenciones_clubesdeportivos

Cuarto. Cuantía:

Importe total de la convocatoria: 15.000,00 euros.

Cuantía máxima: Límite máximo de 3.000 €.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes:

10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria de subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos:

Documentación a presentar: La solicitud de subvenciones, de acuerdo con el modelo que se encuentra a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

(<https://aytobaneza.sedelectronica.es/>),

deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Bañeza. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.

Ejemplar de los estatutos. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.

Memoria de las actividades realizadas la temporada 2024-2025 (temporada anterior).

Documento que acredite el nombramiento del Presidente del club deportivo.

Certificado expedido por el Secretario del club con el visto bueno del Presidente informando del número de socios.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de no recibir otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y compromiso por escrito de comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que por otras Entidades públicas o privadas se concediesen con posterioridad.

Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del club.

Certificado de la entidad financiera donde tenga cuenta abierta. Este documento deberá contener necesariamente el nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal, y el número IBAN y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el club deportivo petionario.

Certificación municipal expedida por la Tesorería municipal acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Este documento será incorporado por el Ayuntamiento a la solicitud presentada.

Memoria detallada de la actividad subvencionada, temporada 2024-2025, en la que determine la actividad o actividades subvencionadas y los gastos e ingresos obtenidos para cada actividad.

Certificado del Secretario del club o asociación en el que se indique que la actividad ha sido realizada y que la ayuda concedida ha sido destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

Memoria detallada de las horas de uso del pabellón municipal (para quién lo use, principalmente para fútbol sala y baloncesto)

Certificado del Secretario del club haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Documentación gráfica o publicidad de la actividad, si la hubiera.

Facturas justificativas del gasto emitidas del 01/09/2024 al 31/12/2025.

Certificado del Secretario del club o asociación en el que se indique que la actividad ha sido realizada y que la ayuda concedida ha sido destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

Certificado del Secretario del club haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En La Bañeza, a 16 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Javier Carrera de Blas.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía obrante en el Libro Oficial de Decretos con el número 2025-1067, de 26 de diciembre se aprobó el Padrón fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de noviembre de 2025, quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones (Expte 17/2025):

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, se considera cumplida la notificación, que se realiza con carácter colectivo, de estas liquidaciones, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que pudiera estimar conveniente.

La interposición del recurso no paralizará el procedimiento de cobro de la deuda, salvo que se solicite y se conceda la suspensión (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Texto Refundido refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

En Sahagún, a 29 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Paula Conde Huerta.



Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Toral de los Guzmanes, a 2 de enero de 2026.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I: Gastos de personal	393.931,58
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	683.726,44
Capítulo III: Gastos financieros	50,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	171.272,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI: Inversiones reales	
Capítulo VII: Transferencias de capital	
Capítulo VIII: Activos financieros	
Capítulo IX: Pasivos financieros	
Total	1.248.980,02

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I: Impuestos directos	473.174,75
Capítulo II: Impuestos indirectos	58.329,41
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	205.730,50
Capítulo IV: Transferencias corrientes	487.193,66
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	24.551,70
<i>B) ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII: Transferencias de capital	
Capítulo VIII: Activos financieros	
Capítulo IX: Pasivos financieros	
Total	1.248.980,02

ANEXO DE PERSONAL

Nombre	Tipo de personal	Situación N.º de plazas	Grupo	Nivel
Secretario-Interventor	Funcionarios con Habilitación de Cácter Nacional	1 cubierta	A1	26
Administrativo	Funcionario local	2 cubiertas	C1	22
Auxiliar Administrativo	Funcionario local	1 cubierta	C2	13
Oficial de Primera	Laboral indefinido	2 cubiertas	8	
Peón de Obras Públicas	Laboral indefinido	1 cubierta	10	



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Bierzo, a 15 de enero de 2026.—El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Notificación colectiva y anuncio de cobranza voluntaria del Padrón de la tasa por asistencia a la Escuela de Música, y actividades deportivas, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Padrón correspondiente a la tasa por la realización de actividades en Escuela Municipal de Música, y actividades en el polideportivo municipal (gimnasia rítmica, patín en línea, gimnasio de pesas, ciclo indoor, tenis infantil, tenis adultos, gimnasia de mantenimiento, pilates y gimnasia adultos), correspondientes al mes de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en la Tesorería municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art.14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 12 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan (art. 23b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes, que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Villablino que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remite por correo al domicilio de los interesados y que son los siguientes:

Banco Santander

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Villablino, a 29 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Mario Rivas López.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Notificación colectiva y anuncio de cobranza voluntaria del Padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, recogida de basuras y depuradora correspondientes al 4.º trimestre de 2025.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, recogida de basuras y depuradora, del 4º trimestre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en la Tesorería municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos Padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 12 de enero y el 20 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan (art.23b) del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes, que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Villablino que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remite por correo al domicilio de los interesados y que son los siguientes:

Banco Santander

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas.

En Villablino, a 30 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Mario Rivas López.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 5 de enero de 2026, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D.ª M.ª Mercedes Fisteus Peláez, en su condición de primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante el día 8 de enero de 2026.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 8 de enero de 2026.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

En Villablino, a 5 de enero de 2026.—El Alcalde, Mario Rivas López.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

FABERO-VEGA DE ESPINAREDA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de fecha 27 de noviembre de 2025 se considera definitivamente aprobado, lo que en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, con las formalidades y por las causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El Presupuesto definitivamente aprobado presenta el siguiente desglose por capítulos:

Ingresos		Gastos	
Cap. I.- Impuestos directos		Cap. I.- Gastos de personal	300,00
Cap. II.- Impuestos indirectos		Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y ss.	190.640,00
Cap. III.- Tasas, precios públicos	227.000,00	Cap. III.- Gastos financieros	60,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes		Cap. IV.- Transferencias corrientes	35.000,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales			
Cap. VI.- Enajenación inversiones reales		Cap. VI.- Inversiones reales	1.000,00
Cap. VII.- Transferencias de capital		Cap. VII.- Transferencias de capital	
Cap. VIII.- Activos financieros		Cap. VIII.- Activos financieros	
Cap. IX.- Pasivos financieros		Cap. IX.- Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos	227.000,00	Total presupuesto de gastos	227.000,00

Conjuntamente son aprobadas las Bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente.
En Vega de Espinareda, a 8 de enero de 2026.—El Presidente, Javier Salgado González.



Administración Local

Juntas Vecinales

ÁBANO DE CEPEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ábano de Cepeda, a 14 de enero de 2026.—La Presidenta, María Teresa Ramos Marque.

Administración Local

Juntas Vecinales

ARMUNIA

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO ARMUNIA

- Título I – Disposiciones generales
- Título II – Administración y gestión del cementerio
- Título IV – Obras, instalaciones y uso del espacio
- Título V – Derechos y obligaciones de los usuarios y/o titulares
- Título VI – Régimen sancionador y régimen transitorio

APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARMUNIA

El Pleno de la Junta Vecinal de Armunia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2025 acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el Reglamento del cementerio municipal de Armunia.

Se procede a su exposición en el tablón de anuncios de la Pedanía y en la página web de la Junta Vecinal de Armunia

Se procede a su exposición pública, mediante anuncio editado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, y durante el periodo hábil determinado legalmente.

El texto íntegro del Reglamento del cementerio municipal de Armunia, es el siguiente:

CEMENTERIO DE ARMUNIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO

- Título I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento regula el régimen de funcionamiento, uso, mantenimiento y servicios del cementerio de Armunia, incluyendo inhumaciones, exhumaciones, traslados, concesiones sepulcrales, administración, higiene, conservación, y demás actividades propias del cementerio, en cumplimiento del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

Artículo 2. Titularidad y naturaleza jurídica

Por acuerdo unánime del Pleno de la Junta Vecinal de Armunia de fecha 22 de octubre de 2024 se solicitó al Obispado de León la cesión y gestión en exclusiva del cementerio de la localidad.

El cementerio municipal de Armunia es un bien de dominio público de interés general, destinado a un servicio público local esencial, cuya titularidad, administración, competencia y gestión corresponden a la Junta Vecinal de Armunia, en virtud del contrato de cesión suscrito con el Obispado de León el 14 de marzo de 2025, con una vigencia de 50 años, contados desde el 14 de marzo de 2025 hasta 14 de marzo de 2075.

La Junta Vecinal de Armunia gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los art. 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372 / 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación, y en particular, el Decreto 16/2005.

La Junta Vecinal de Armunia ejercerá su gestión respetando las competencias de otras autoridades, sanitarias, judiciales, autonómicas.

Artículo 3. Definiciones

Se entenderá por:

- Cementerio: Recinto cerrado autorizado para inhumar cadáveres, restos humanos o cadavéricos.
- Concesión sepulcral: Derecho a usar una parcela, fosa, nicho u otro lugar de inhumación.
- Usuario / Titular: Persona o familias titulares de una concesión sepulcral.

- Servicios funerarios: Las inhumaciones, exhumaciones, traslados, conservación de restos, mantenimiento del recinto realizado por personal autorizado.
- Restos cadavéricos o cadáver: Los restos que perduran del cuerpo humano a partir de los cinco años siguientes a la inscripción de defunción en el registro civil.
- Restos humanos: Los restos del cuerpo humano procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.
- Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos.
- Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.
- Prácticas de sanidad mortuoria: aquéllas, como la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción de este.
- Unidad de enterramiento: Lugar cerrado debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas procedentes de la cremación de cadáveres.
- Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma tetragonal, integrado en edificación de hileras superpuestas, para alojar un solo cadáver.
- Capila: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos cadavéricos o cenizas.
- Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.
- Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.
- Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o cenizas procedentes de cremación o incineración.

Artículo 4. Principios de aplicación

1. Todas las inhumaciones, exhumaciones, traslados, deposiciones de restos y demás operaciones mortuorias se realizarán conforme a la normativa sanitaria aplicable.
2. El cementerio debe garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
3. La concesión de sepulturas será temporal o, cuando proceda, permanente, con las condiciones que se establezcan como concesión municipal.

Título II – Administración y gestión del cementerio

Artículo 5. Órgano gestor

Corresponde a la Junta Vecinal de Armunia la dirección, gestión, administración y mantenimiento del recinto e instalaciones del cementerio, salvo que se encomiende a un órgano delegado, público o privado, según se trate del modelo de gestión que concierte la Junta Vecinal, previo acuerdo plenario, quedando atribuidas las funciones de:

1. La prestación de los servicios que le son propios;
2. La organización, cuidado y acondicionamiento del cementerio.
3. La autorización a los particulares para realizar en el cementerio cualquier clase de obras o instalaciones, así como su dirección, inspección y supervisión, con independencia de las atribuciones del ayuntamiento de León, en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas.
4. La distribución de zonas para los diversos tipos de enterramiento y la determinación de los que puedan realizarse en el cementerio.
5. El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de inhumación, en los diversos tipos de enterramiento autorizados por este Reglamento.
6. Expedir licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados;
7. La percepción de los derechos y tasas que legalmente se establezcan.
8. El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
9. Llevar el registro de sepulturas, inhumaciones, exhumaciones y traslados en libro-registro foliado y sellado;

10. Mantener el cementerio en condiciones de limpieza, orden, seguridad e higiene, así como el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y las propias que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 6. Personal y vigilancia

1. La Junta Vecinal de Armunia ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos del cementerio, quedando exonerada de las pérdidas, robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios. Los visitantes se deberán comportar con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

2. El personal (conserje, vigilante, mantenimiento), propio o externalizado, estará bajo la autoridad de la Junta Vecinal o del órgano gestor delegado y tendrá como funciones mínimas: abrir y cerrar el cementerio, control de entradas y salidas, custodia del recinto, vigilancia del orden y limpieza, registro administrativo de enterramientos, entrega de licencias/papeletas de inhumación, y vigilancia de obras.

3. El personal a cargo del servicio guardará con el público la debida atención y consideración, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos contrarios a la moral, el orden público, el respeto a las creencias religiosas y al silencio y sosiego que debe reinar en el cementerio.

4. Estará prohibido que el personal al cargo del servicio exija gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

5. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el servicio que se presta en el cementerio.

7. No se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guía que acompañen a una persona invidente, ni la entrada de vehículos que no estén afectos a la prestación de servicios funerarios. Previa solicitud, se permitirá el acceso de la mascota doméstica (perro, gato, jilguero, etc) que conviva con la persona fallecida para que asista en el cortejo fúnebre a la realización de la inhumación acompañando a la familia, exclusivamente para la asistencia a este acto funerario.

Artículo 7. Horario de apertura

1. El horario público de visita habitual, de cierre y de apertura estará expuesto en sitio bien visible de la entrada principal.

2. El cementerio estará abierto durante las horas que se determinen por el Alcalde Pedáneo, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

3. No podrán hacerse enterramientos ni trabajos de ninguna clase entre el ocaso hasta el orto.

4. Las inhumaciones, exhumaciones o traslados podrán autorizarse fuera del horario normal cuando las circunstancias lo requieran, mediante licencia expresa.

Artículo 8. Conservación y limpieza

La conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, viales, arbolado e instalaciones generales será competencia de la Junta Vecinal de Armunia, lo cual generará una tasa de conservación y mantenimiento para los titulares de las concesiones

Título III – Derecho funerario: Concesiones, inhumaciones, exhumaciones y traslados

Artículo 9. Funciones administrativas y técnicas del servicio de cementerio. Concesiones sepulcrales

La Junta Vecinal está facultada para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al inicio, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

- a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento. Las concesiones serán otorgadas por la Junta Vecinal tras solicitud y pago de las tasas correspondientes. En la concesión se deberá consignar: datos de la parcela/sepultura, identidad del titular, duración, tasas satisfechas.
- b) Las concesiones podrán ser de tipo fosa, nicho, columbario, panteón o mausoleo, conforme a las zonas previstas en el cementerio.
- c) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
- d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos cadavéricos. Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás disposiciones vigentes.

Todos estos trámites se realizarán con la pertinente solicitud normalizada firmada por el titular de la unidad y adjuntando la documentación que exige la propia solicitud. Si el titular hubiese fallecido, se concederá la autorización para enterrar en la unidad de enterramiento de que se trate, ponderando las circunstancias concretas que concurren y, especialmente:

- 1º. La relación de parentesco del titular de la unidad de enterramiento con la persona cuyo cadáver se desee inhumar, o con el poseedor del título.
 - 2º. La relación de parentesco del difunto cuya inhumación se solicite, con los que estén enterrados en la propia sepultura.
 - 3º. La persona o entidad que solicita la inhumación. Para efectuar una inhumación en sepultura cuya titularidad conste registrada a nombre de comunidades, establecimientos y demás personas jurídicas, habrá de presentarse documento extendido por la dirección o presidencia de la comunidad o entidad de que se trate, acreditativo del consentimiento de esta.
- e) Otorgamiento del permiso de obra menor para colocación de lápidas, inscripciones, colocación de ornamentos menores y otros similares.
- f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
- g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.
- h) Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.
- i) Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.
- j) Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.
- k) Llevanza de los libros de registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de registro se podrán llevar por medios informáticos.
- l) Expedición de copias sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. De las diversas concesiones de derechos funerarios

Las concesiones de derechos funerarios en el cementerio serán de las siguientes clases:

1. De parcela para construcción de capilla o mausoleo.
2. De fosas para cubrición o construcción de panteones.
3. De nichos.
4. De nichos columbarios
5. De fosas para cenizas
6. De unidades de enterramiento especiales. Englobándose aquí aquellas concesiones de características específicas, bien por diferencia de religiones, ritos u otras circunstancias. Las concesiones de derechos funerarios se realizarán siempre en favor de una sola persona.

Artículo 11. Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos cadavéricos y humanos, durante el tiempo fijado en la concesión. No se podrá atribuir al titular la propiedad de la unidad o del espacio.

Artículo 12. Constitución del derecho

1. El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tasas vigentes al momento de su solicitud.
2. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado al osario común, donde la familia podrá recuperar los restos o cenizas previo abono de las preceptivas tasas.

Artículo 13. Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes. Las concesiones de derechos funerarios se justificarán por medio del correspondiente título, que será expedido por la Junta Vecinal de Armunia. En los títulos de las concesiones funerarias se hará contar:

- a) Datos que identifiquen la parcela, sepultura o nicho.
- b) Fecha de adjudicación de la concesión y, una vez practicada, de la primera inhumación. Tiempo de duración del derecho
- c) Nombre y apellidos del titular. El Libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas anotaciones del título, según lo indicado en el párrafo anterior, y, además:
 - Fecha de alta de las construcciones particulares.
 - Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
 - Licencias de obras y lápidas concedidas.
 - Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de cementerio.

Artículo 14. Titularidad del derecho

1. Las concesiones de derechos funerarios podrán realizarse:

- a) a nombre de persona individual.
- b) a nombre del usufructuario o del nudo propietario, cuando así resulte de una transmisión "mortis causa".
- c) a nombre de comunidades religiosas o de establecimientos asistenciales u hospitalarios, reconocidos como tales por el Estado, provincia o municipio, para uso exclusivo de sus miembros.
- d) a nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros o empleados.

Artículo 15. Duración del derecho

1. El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en la concesión, y cuando proceda, su ampliación. Las concesiones de derechos funerarios podrán ser de carácter permanente o temporal.

- Las de carácter permanente tendrán una duración máxima de setenta y cinco años.
- Las concesiones temporales sólo se otorgarán para enterramientos inmediatos y por períodos mínimos de diez (10) años con posibilidad de una prórroga por periodo de cinco (5) años. Antes de terminar el periodo de la concesión temporal, el titular (así como sus herederos o causahabientes a petición del titular) podrá ejercitar el derecho a la prórroga. finalizado el plazo máximo de la concesión permanente, se podrá realizarse una nueva concesión, por período no superior al máximo legal autorizado (75 años) y en favor del mismo titular de la adjudicación anterior o de sus herederos o causahabientes, siempre que se solicite dentro del periodo de la concesión.

2. Expirado el período de concesión del derecho funerario permanente sin que se hubiera solicitado con anterioridad nueva adjudicación, se requerirá al titular de la adjudicación caducada, para que abone los derechos de la nueva adjudicación. De no ser atendido el requerimiento, se considerará que el interesado o sus herederos o causahabientes renuncian a la nueva adjudicación y se tramitará expediente, con audiencia de los interesados legítimos, para declarar la caducidad de la concesión. Declarada la caducidad, las construcciones existentes revertirán a la Mancomunidad, sin indemnización.

3. Toda concesión de derechos funerarios sobre terrenos del cementerio se entiende otorgada exclusivamente para enterramientos y edificaciones sepulcrales, y a este fin se hallan limitados los derechos de los concesionarios. Si por cualquier causa se clausurase el cementerio, antes de finalizar el plazo de la concesión, los titulares tendrán derecho a indemnización, por el plazo pendiente de la concesión.

Artículo 16. Comunicaciones del servicio de cementerio.

1. Todas las comunicaciones que dirige el servicio de cementerio a los titulares del derecho funerario o sus representantes se entenderán válidamente realizadas cuando se remitan al domicilio o al correo electrónico que de ellos conste en el registro correspondiente. Bastara el envío de la comunicación por correo certificado con acuse de recibo o, notificación electrónica.

2. En caso de no poder practicarse la notificación en dicho domicilio por cualquier causa no imputable al servicio de cementerio, deberá realizarse la notificación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 17. Transmisibilidad del derecho

1. El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

2. El Servicio de cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. al fallecimiento del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor los herederos o causahabientes y legatarios testamentarios o, en su defecto, aquellas personas a quienes corresponda la condición de herederos.

3. Si el titular del derecho hubiera designado varios herederos o legatarios, o varias personas resultaran herederas abintestato, la titularidad del derecho funerario sobre la unidad de enterramiento de que se trate, será asignada en favor de la persona que decidan los herederos o legatarios, y así lo comuniquen al Servicio de cementerio dentro del plazo de tres meses a partir del fallecimiento del titular, y en caso de no comunicarse, se designará en favor del de mayor de edad de entre aquellos que soliciten el derecho. Subsidiariamente se designará en favor de cualquiera otro de los herederos mediante petición expresa del interesado al que se acompañará declaración jurada del mismo expresando las circunstancias que concurran en cada caso concreto y el interés legítimo que le confiere derecho a su favor en la transmisión del derecho funerario.

4. Quedan prohibidas las transmisiones inter vivos de cualquier clase de derechos funerarios, salvo las cesiones que se realicen en favor del cónyuge o de alguno de los parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, del titular. Se exceptúan de esta prohibición los casos en que se trate de regularizar situaciones con la finalidad de conseguir la plena coincidencia entre el titular documental de la concesión y la persona o personas con derecho a la utilización de la unidad de enterramiento. En el caso de que fuesen varias personas, se seguirá el mismo sistema establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Artículo 18. Reconocimiento de transmisiones

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente comunicada al Servicio de cementerio para su calificación y registro. a tal efecto, el interesado deberá acreditar la titularidad, mediante el título de concesión emitido por la Mancomunidad y el documento donde conste su condición de nuevo titular del derecho. En caso de extravío del título de concesión, podrán solicitarse duplicados al Servicio de cementerio. Artículo

Artículo 19. Extinción o caducidad del derecho funerario

Se decretará la caducidad de los derechos funerarios, con reversión de la unidad de enterramiento de que se trate a la Junta Vecinal de Armunia, en los siguientes casos:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
2. Por estado ruinoso de la edificación construida por los particulares, una vez declarada previo informe técnico, por el Presidente de la Mancomunidad, una vez que se incumpla el plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del oportuno expediente y con audiencia de los interesados.
3. Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal el transcurso de cinco años desde el fallecimiento del titular, sin que los herederos hayan solicitado la concesión a su favor. Si apareciese el heredero instando la transmisión y la sepultura se encontrará en estado deficiente, deberá acondicionarla en el plazo de tres meses, pasado el cual, sin hacerlo, se decretará la caducidad de la concesión y la reversión a la Mancomunidad.
4. Por falta de pago de los derechos o tasas en los plazos correspondientes.
5. Por renuncia expresa del titular. El titular de un derecho funerario podrá renunciar al mismo, siempre que en la unidad de enterramiento este completamente libre de inhumaciones. Los errores en el nombre, apellidos o cualesquiera otros en los títulos de derechos funerarios, se corregirán a instancia de su titular, previa su justificación y comprobación

Artículo 20. Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo 19 operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno. En los restantes casos del artículo 19, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con el análisis de las alegaciones aportadas. El expediente incoado por la causa indicada en el número 4 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de las tasas debidas.

Artículo 21. Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

1. Producida la extinción o caducidad del derecho funerario, el Servicio de cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate,

practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado al osario común, incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

2. Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al concesionario por plazo de quince (15) días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

3. Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 19, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

Título IV.- Actuaciones sobre unidades de enterramiento

Artículo 22. Normas higiénico-sanitarias

1. La inhumación, exhumación, traslado, incineración de cadáveres y restos cadavéricos y humanos se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias. antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la autoridad competente.

2. No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la autoridad competente que corresponda.

Artículo 23. Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión. cuando sea preciso habilitar espacio para una nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 24. Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de autoridad competente. Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

Artículo 25. Representación

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación con el derecho funerario, se entenderán en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 26. Inhumaciones

1. Podrán realizarse únicamente cuando la concesión esté en regla y con la licencia correspondiente emitida por la Junta Vecinal, en su caso, el órgano gestor.

2. No se permitirán enterramientos fuera del cementerio ni en zonas no autorizadas. Según normativa sanitaria, solo pueden enterrarse cadáveres en cementerios autorizados.

3. Se llevará registro de cada inhumación en el libro-registro.

Artículo 27. Exhumaciones y traslados

1. Las exhumaciones o traslados requerirán licencia municipal y cumplir los requisitos sanitarios del Decreto 16/2005.

2. En casos de reducción de restos o traslado de restos cadavéricos, deberá transcurrir el plazo mínimo que establezca la normativa sanitaria antes de autorizar la operación.

3. Salvo que una disposición general lo autorice, no podrán realizarse traslados de restos hasta que hayan transcurrido dos (2) años desde la inhumación o cinco años si la causa del fallecimiento representase un grave peligro sanitario.

4. Para la remoción de restos se exige un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha de inhumación. y se estará siempre a lo que pueda regularse en la citada norma de Policía Sanitaria Mortuoria.

5. Se exceptúan de los anteriores plazos las exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados.

Artículo 28. Sepulturas comunes y osarios

1. Se deberá prever la existencia de fosas comunes u osario municipal, destinadas a la inhumación de los servicios benéficos, personas sin recursos y de aquellas personas cuyos familiares no opten por concesión individual o no puedan hacer frente a los gastos de una inhumación ordinaria en

fosa o nicho. Esta concesión será temporal. En estas sepulturas se realizarán las inhumaciones, en el orden que se vayan determinando por la Junta Vecinal de Armunia.

2. Transcurrido un plazo razonable de 10 años, previa notificación a la familia, si fuera conocida o anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se procederá al traslado de restos al osario. Estas sepulturas comunes no podrán ser objeto de concesión perpetua y seguirán el régimen de las temporales, cuando se trate de inhumaciones de personas no consideradas servicios benéficos. En dicho caso, devengarán los derechos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente. Esta clase de sepulturas podrá utilizarse para concesiones temporales ordinarias, si en un momento dado fuese necesario por falta de nichos de estas características, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Si no se solicita renovación/concesión individual, los restos podrán ser trasladados al osario común, de acuerdo con el procedimiento señalado anteriormente.

Título IV – Obras, instalaciones y uso del espacio

Artículo 29. Normas generales de las obras e instalaciones y construcciones

1. Cualquier obra, construcción de panteón, mausoleo, nicho, columbario u ornamentación que se realice en el cementerio requiere licencia previa otorgada por la Junta Vecinal de Armunia.

2. Las obras deben respetar alineaciones, rasantes y normas técnicas que adopte la Junta Vecinal, así como las limitaciones máximas de altura, volumen o diseño, para asegurar orden, estética y seguridad. En consecuencia, todos los titulares del derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquellos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, la Junta Vecinal y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto.

3. Todas las construcciones, reformas, modificaciones o reparaciones, así como las inscripciones y la colocación de lápidas, cruces o elementos que se instalen en las unidades de enterramiento deberán contar con la aprobación previa y escrita de la Junta Vecinal de Armunia respetando las siguientes normas:

- a) No se permitirá el inicio de los trabajos sin el permiso y el abono de las tasas correspondientes.
- b) Los trabajos se realizarán con el debido respeto a la función del recinto y en especial a las ceremonias que puedan realizarse en su entorno.
- c) Las construcciones no podrán sobresalir de los límites de la concesión y no realizarán aleros o cornisas que invadan los viales o pasillos entre concesiones.
- d) Los árboles del cementerio no podrán ser objeto de corte o poda de forma unilateral por los titulares de las concesiones. La Junta Vecinal de Armunia adoptará la decisión en cada caso a la vista del informe de un arquitecto asesor.
- e) La utilización de vehículos para el transporte de los materiales necesarios deberá reducirse al mínimo imprescindible en evitación de molestias al resto de usuarios y visitantes del cementerio.
- f) No se permitirá la realización en la concesión de los trabajos preliminares que puedan efectuarse en origen en el taller correspondiente.
- g) Todo el material que se utilice en las concesiones deberá ser de piedra, hierro u otros materiales nobles.
- h) Todas las obras realizadas y los materiales empleados no deberán suponer ningún riesgo para el resto de los usuarios y visitantes ni para los operarios del cementerio y de la obra.
- i) La utilización de andamios, vallas, grúas o cualquier otro elemento necesario se realizará de forma que no dañen concesiones adjuntas, viales, pasillos o cualquier otro elemento del cementerio.
- j) Los elementos móviles destinados a las labores de construcción se situarán en lugares que no dificulten la circulación y serán retirados al finalizar la jornada de trabajo.
- k) Una vez finalizadas las obras los ejecutores deberán proceder a la limpieza y acondicionamiento del lugar objeto de la obra y del entorno utilizado eliminando los escombros o sobrantes de materiales.

4. El incumplimiento de estas normas podrá comportar la caducidad de la concesión.

Artículo 30. Actuaciones especiales por causa de obras

1. Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas,

cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

2. El traslado provisional deberá ser comunicado previamente a los titulares de las unidades de enterramiento. Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente.

3. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título en relación con la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución. Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen.

4. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

Artículo 31. Mantenimiento, limpieza y conservación

1. El cementerio debe mantenerse limpio, ordenado y en buen estado.
2. Corresponde a la Junta Vecinal o, en su caso, al órgano gestor efectuar las tareas de jardinería, mantenimiento de caminos, vallas, accesos, instalaciones, así como vigilancias periódicas.

Título V – Derechos y obligaciones de los usuarios y/o titulares

Artículo 32. Derechos de los titulares

Los titulares de concesiones tienen derecho a:

1. Que la sepultura esté disponible cuando corresponda;
2. Solicitar inhumaciones, exhumaciones o traslados conforme a normativa.
3. Llevar a cabo, en exclusiva, el depósito en la unidad de enterramiento de su titularidad de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos y cenizas.
4. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos cadavéricos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
5. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por la Junta Vecinal de Armunia.
6. Respetar los plazos de uso establecidos;
7. Ser informados de las normas del cementerio;
8. Renovación o transmisión de la concesión cuando esté permitido.
9. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones. Los elementos decorativos de las unidades de enterramiento (por ejemplo, lápidas, flores, joyas, fotografías, jarros, elementos de la unidad, entre otros) serán responsabilidad exclusiva del titular y no podrá achacarse responsabilidad a la Junta Vecinal por su deterioro, hurto, robo o destrucción.

Artículo 33. Obligaciones de los titulares

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Abonar las tasas legalmente correspondientes en los plazos establecidos, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
2. Conservar el título del derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
3. Mantener la limpieza de la sepultura, ornamentación, lápidas, así como respetar las normas de urbanidad, higiene y respeto al recinto.
4. Asegurar el cuidado y conservación de la sepultura e instalaciones de titularidad particular.
5. Solicitar licencia de obra menor para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
6. Comunicar y actualizar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia para registro administrativo.
7. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.
8. Soportar el cambio de la unidad de enterramiento y su ubicación cuando así lo determine la Junta Vecinal por razones técnicas, urbanísticas, sanitarias o de otro tipo, previa audiencia al interesado. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones

sobre las unidades de enterramiento, la Junta Vecinal o, en su caso, órgano gestor, realizará, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 34. Celebración de ritos religiosos y sociales

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad religiosa, los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realizarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras, sin perjuicio de las normas de ordenación que resulten establecidas.

2. En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos religiosos habituales de carácter social, que no incumplan el ordenamiento jurídico. cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de estos el coste de su realización.

3. Los ritos funerarios se practicarán en las proximidades de cada unidad de enterramiento, de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados para ello. a estos efectos, se autorizará por la Junta Vecinal a quienes lo soliciten, y respetando las normas de ordenación que se establezcan por la Junta Vecinal, el establecimiento de capillas o lugares de culto, de acuerdo con sus creencias. Sus dimensiones se fijarán por el Alcalde-Pedáneo en cada caso, de acuerdo con las disponibilidades de terreno existentes.

4. No existirán en el cementerio recintos especiales, ni separaciones entre el recinto común y los anteriormente llamados cementerios civiles.

Título V. – Tarifas

Artículo 35. Devengo de derechos

1. Todos los servicios que preste el Servicio de cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en la ordenanza fiscal correspondiente. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

2. Los derechos por cada actuación se establecerán por la Junta Vecinal de Armunia conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales y se realizará a través de transferencia, ingreso o domiciliación bancaria en la Entidad que, a tal efecto, designe la Junta Vecinal de Armunia.

Artículo 36. Criterios para la fijación de tarifas

Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones. No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tarifas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufraguen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales o la norma a aplicar en el momento de la fijación de las tasas.

Artículo 37. Devengo y pago de derechos por servicios

El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación. El pago deberá realizarse en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios.

Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

Artículo 38. Empresas de servicios funerarios

Las empresas de servicios funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes. La Junta Vecinal podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda conforme a su contratación.

Título VI – Régimen sancionador y régimen transitorio

Artículo 39. Normas generales.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula este Reglamento, las acciones u omisiones que vulneren las normas de este, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común o la normativa que sea

de aplicación, sin perjuicio de las competencias que en la materia ejerzan los organismos competentes de la comunidad autónoma o, en su caso, de la administración General del Estado.

3. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas provisionalmente se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

4. En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 40. Infracciones y sanciones

Las infracciones al presente Reglamento, atendiendo a su trascendencia para los intereses públicos tutelados en el mismo, se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La colocación de elementos ornamentales no fijos en sepulturas o nichos sin sujetarse a las prescripciones del presente Reglamento.
- b) La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a las personas invidentes.
- c) El aparcamiento de vehículos fuera de los lugares destinados a este fin.
- d) Situar, apilar o almacenar objetos o herramientas, de cualquier naturaleza, dentro del recinto.
- e) Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- f) Manipular o utilizar indebidamente las papeleras o cualquier otro recipiente instalado a tal efecto, así como realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o sea contrario a la correcta conservación de cualquier elemento funerario.
- g) caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona que no sean las calles de paseo.
- h) consumir bebidas o comidas dentro del recinto. g) cualquier otra acción u omisión que implique vulneración del Reglamento y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La realización de toda clase de obras sin la obtención de la preceptiva autorización municipal, sin ajustarse al proyecto presentado o incumpliendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) La instalación de elementos ornamentales fijos en sepulturas o nichos sin sujetarse a las prescripciones del presente Reglamento.
- c) La conducta irrespetuosa o indecorosa dentro del recinto del cementerio.
- d) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Ocupar o invadir cualquier espacio situado dentro del recinto careciendo de la licencia o permiso necesario.
- b) La venta ambulante en el interior de los cementerios, así como la colocación de puestos para el comercio, aunque sea de objetos adecuados al ornato y decoro de estos.
- c) El reparto o realización de cualquier tipo de publicidad por parte de las empresas de servicios funerarios en los espacios exteriores del recinto, ya sea directamente o a través de agente o persona que las represente.
- d) La colocación de epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan menosprecio o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideología, credo, doctrina.
- e) La realización de inscripciones, pintadas, así como la fijación de publicidad o cualquier objeto sobre muros, puertas, monumentos funerarios y cualquier otro elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- f) La desobediencia por los titulares de las unidades de enterramiento y las empresas o profesionales que operan en los cementerios de las órdenes municipales dictadas para la corrección de cualquier deficiencia advertida en las mismas, así como el incumplimiento de las instrucciones o indicaciones impartidas por la Junta Vecinal de Armunia para el orden y mejor funcionamiento de ellos.
- g) Toda conducta o acción que pueda suponer desprecio o desmerecimiento de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- h) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 41. De las sanciones

1. Las sanciones podrían consistir en advertencias, suspensión temporal de concesiones, revocación de concesión, multas económicas y/o obligación de restitución del bien al cementerio.

2. Adicionalmente, las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €
- b) Las infracciones graves, con multa de hasta 1.500 €
- c) Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3.000 €.

3. En los supuestos de especial gravedad las infracciones muy graves podrán sancionarse además con la prohibición temporal de acceso a los recintos de los cementerios por el plazo de hasta seis meses. Esta sanción podrá aplicarse ordinariamente a las personas responsables de las faltas y, singularmente, a las empresas de las que estos dependan en aquellos casos en que se haya producido una reincidencia infractora sin corrección por su parte o la autoría directa.

4. Sin perjuicio de sus posibles consecuencias penales, las amenazas, coacciones, agresiones, vejaciones o insultos reiterados al personal representativo de la Junta Vecinal de Armunia o personal de subcontratas tendrán a estos efectos la calificación de infracciones muy graves y podrán dar lugar igualmente a la consecuencia sancionadora prevista en el apartado anterior, debido a la relación de sujeción especial que vincula a las personas y empresas que operan en los cementerios con la Entidad Local Menor.

Artículo 42. Prescripción de las sanciones

1. El plazo de prescripción para cada una de las infracciones previstas en el presente Reglamento es el siguiente:

- a) Para las infracciones leves: seis meses desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- b) Para las infracciones graves: dos años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- c) Para las infracciones muy graves: tres años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. La caducidad del procedimiento se producirá de conformidad con la normativa vigente en el momento de su tramitación.

Artículo 43. Caducidad y reversión de concesiones

La concesión decaerá y la sepultura revertirá al cementerio en los siguientes casos, entre otros: abandono prolongado (sin uso, ni mantenimiento), impago de tasas, incumplimiento de normas de obra, no renovación cuando proceda o renuncia expresa del titular.

Disposiciones transitorias primera

Las concesiones ya existentes al aprobarse este Reglamento se adaptarán a sus previsiones: se registrarán debidamente, se actualizarán titulares y datos, y se les informará de sus derechos y obligaciones.

Se dará un plazo de 6 meses, desde la publicación definitiva de este Reglamento para que los titulares actualicen su documentación.

Disposición adicional primera

El presente Reglamento entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de este.

Disposición adicional segunda

La normativa aplicable a cada uno de los actos o negocios jurídicos regulados en el presente Reglamento será la que se encuentre en vigor en el momento concreto, sin perjuicio de las referencias legales realizadas en el cuerpo normativo.

En Armunia, a 26 de diciembre 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Moreno de la Puente.



Administración Local

Juntas Vecinales

BENLLERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benllera, en sesión extra/ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benllera, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Ángel García Rabanal.



Administración Local

Juntas Vecinales

BENLLERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de diciembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benllera, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Ángel García Rabanal.



Administración Local

Juntas Vecinales

CALLEJO DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Callejo de Ordás, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2026, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

Ingresos	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	1.500,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	9.000,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.500,00
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	2.500,00
Capítulo 7. Transferencias de capitales	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	9.000,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Callejo de Ordás, a 9 de enero de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Javier Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASCANTES DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cascantes de Alba, en sesión extra/ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cascantes de Alba, a 12 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Jorge Luis García Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

LA BAÑA

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de La Baña

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal	42.500,00	15,08
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	118.320,00	41,99
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
Total operaciones corrientes		160.820,00	57,07
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	120.980,00	42,93
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
Total operaciones de capital		120.980,00	42,93
Total presupuesto de gastos		281.800,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00	2,31
4	Transferencia corrientes	6.300,00	2,24
5	Ingresos patrimoniales	269.000,00	95,46
Total operaciones corrientes		281.800,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
Total operaciones de capital			
Total presupuesto de ingresos		281.800,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Baña, a 12 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Javier Fernández Arias.



Administración Local

Juntas Vecinales

NAVAFRÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Navafría, en sesión extra/ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Navafría, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Roberto Puente Puente.



Administración Local

Juntas Vecinales

NAVAFRÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 15 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Navafría, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Roberto Puente Puente.

Administración Local

Juntas Vecinales

NOCEDA DE CABRERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de Noceda de Cabrera

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.210,00	23,03
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	5.210,00	23,03
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	17.410,00	76,97
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	17.410,00	76,97
	Total presupuesto de gastos	22.620,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120,00	0,53
4	Transferencia corrientes	5.200,00	22,99
5	Ingresos patrimoniales	17.300,00	76,48
	Total operaciones corrientes	22.620,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	22.620,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Noceda de Cabrera, a 5 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Enrique Domínguez Eleno.

Administración Local

Juntas Vecinales

NOGAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de Nogar

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.165,00	43,39
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	10.165,00	43,39
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	13.260,00	56,61
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	13.260,00	56,61
	Total presupuesto de gastos	23.425,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	225,00	0,96
4	Transferencia corrientes	10.000,00	42,69
5	Ingresos patrimoniales	13.200,00	56,35
	Total operaciones corrientes	23.425,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	23.425,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Nogar, a 12 de enero de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Liñán Carrera.

Administración Local

Juntas Vecinales

ODOLLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de Odollo

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.410,00	59,89
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	18.410,00	59,89
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	12.330,00	40,11
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	12.330,00	40,11
	Total presupuesto de gastos	30.740,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00	3,25
4	Transferencia corrientes	10.000,00	32,53
5	Ingresos patrimoniales	19.740,00	64,22
	Total operaciones corrientes	30.740,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total operaciones de capital	0,00	0,00
	Total presupuesto de ingresos	30.740,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Odollo, a 5 de enero de 2026.-El Alcalde Pedáneo, Antonio Fresnadillo Corporales.

Administración Local

Juntas Vecinales

RIBAS DE LA VALDUERNA

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026 Entidad: Junta Vecinal de Ribas de la Valduerna

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.920,00	53,84
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	11.920,00	53,84
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	10.220,00	46,16
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	10.220,00	46,16
	Total presupuesto de gastos	22.140,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00	43,36
4	Transferencia corrientes	5.200,00	23,49
5	Ingresos patrimoniales	7.340,00	33,15
	Total operaciones corrientes	22.140,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	22.140,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.



En Ribas de la Valduerna, a 22 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Antonia Molina Huergas Vidales.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MAMÉS DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026 Entidad: Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.995,00	43,45
3	Gastos financieros	75,00	0,36
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	9.070,00	43,82
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	11.630,00	56,18
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	11.630,00	56,18
	Total presupuesto de gastos	20.700,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00	9,66
4	Transferencia corrientes	12.000,00	57,97
5	Ingresos patrimoniales	6.700,00	32,37
	Total operaciones corrientes	20.700,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	20.700,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.



En San Mamés de la Vega, a 7 de enero de 2026.—La Alcaldesa Pedánea, María del Carmen Martínez Lagarejo.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA EULALIA DE CABRERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026 Entidad: Junta Vecinal de Santa Eulalia de Cabrera

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.200,00	40,73
3	Gastos financieros	300,00	1,09
4	Transferencias corrientes	1.570,00	5,71
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	13.070,00	47,53
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	14.430,00	52,47
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	14.430,00	52,47
	Total presupuesto de gastos	27.500,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00	7,27
4	Transferencia corrientes		
5	Ingresos patrimoniales	15.500,00	56,36
	Total operaciones corrientes	17.500,00	63,64
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	10.000,00	36,36
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	10.000,00	36,36
	Total presupuesto de ingresos	27.500,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.



En Santa Eulalia de Cabrera, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Cañueto Simón.



Administración Local

Juntas Vecinales

SOBRADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sobrado, en sesión extra/ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sobrado, a 16 de diciembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Víctor Barbero López.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DEL MONTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de Villar del Monte

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.215,00	48,92
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	22.215,00	48,92
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	23.200,00	51,08
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	23.200,00	51,08
	Total presupuesto de gastos	45.415,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00	2,20
4	Transferencia corrientes	10.000,00	22,02
5	Ingresos patrimoniales	34.415,00	75,78
	Total operaciones corrientes	45.415,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	45.415,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.



En Villar del Monte, a 7 de enero de 2026.—La Alcaldesa Pedánea, Celestina Fernández González.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARINO

Aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica. Resumen general

Presupuesto 2026

Entidad: Junta Vecinal de Villarino

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Gastos de personal	1.500,00	3,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.080,00	46,42
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	Total operaciones corrientes	21.580,00	49,89
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Inversiones reales	21.675,00	50,11
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital	21.675,00	50,11
	Total presupuesto de gastos	43.255,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
<i>A.- Operaciones corrientes</i>			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	235,00	0,54
4	Transferencia corrientes	5.620,00	12,99
5	Ingresos patrimoniales	37.400,00	86,46
	Total operaciones corrientes	43.255,00	100,00
<i>B.- Operaciones de capital</i>			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total operaciones de capital		
	Total presupuesto de ingresos	43.255,00	100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villarino, a 7 de enero de 2026.-El Alcalde Pedáneo, Jesús Lorenzo Fernández Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRODRIGO DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Villarrodrigo de Ordás, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2026, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

Ingresos	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.305,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	9.315,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	380,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	16.000,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	15.810,00
Capítulo 3. Gastos financieros	15,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	175,00
Capítulo 5. Fondo de contingencia	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capitales	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	16.000,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villarrodrigo de Ordás, a 9 de enero de 2026.—La Alcaldesa Pedánea, Ana María Álvarez Arias.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESAS DEL REGUERO GRANDE, LA SIERNA Y NAVIANOS

Huerga de Garaballes

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que, en Junta General celebrada el 23 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto para el año 2025 y cuya tarifa de riego ha quedado establecida en 120,00 euros por hectárea para las fincas que serán objeto de concentración parcelaria, y el resto a 90,00 euros por hectárea.

El período voluntario de cobro se inicia el día 20 de enero de 2026 y finaliza el 20 de marzo de 2026. Transcurrido este plazo, se procederá al cobro de los recibos pendientes por la vía administrativa de apremio con un recargo del 20% más los gastos del procedimiento.

Por espacio de quince días naturales, se encuentra expuesto al público el Padrón de Regantes en el domicilio del Presidente de la Comunidad, donde se pueden comprobar los datos y, si procede, formular las oportunas reclamaciones en el mismo plazo. Finalizado este período, los datos obrantes en el Padrón devienen firmes a todos los efectos legales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos. 34 y 35 de las Ordenanzas de la Comunidad.

En Huerga de Garaballes, a 5 de enero de 2026.—El Presidente, Melchor González Santos.